

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 007
(25 DE ENERO DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P., PARA LA VIGENCIA DE 2023.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, ley 909 de 2004, decretos 1567 de 1998, 1227 y 760 de 2005, ley 87 de 1993, y el decreto 943 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que **«Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen la presente Ley».**

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, determina que las entidades pertenecientes al régimen de la Ley 909 de 2004, **«están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos».**

Que el artículo 33 de la ley 734 de 2002 dispone que los servidores públicos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

«4: Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte, y vacacionales.

5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convenciones vigentes»

. Que el artículo 2.2.10,1 del Decreto 1083 de 2015, **establece que «los estímulos se implementaran a través de programas de bienestar social»** '

Conserva el agua para conservar la vida.

Que el artículo 2.2.10.2 Ibídem, dispone que «Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
2. *Artísticos y culturales.*
3. *Promoción y prevención de la salud,*
4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados»*

Que el artículo 37 del Decreto Ley 1567 de 1998, determina que «Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto – Ley 'deberán apropiarse anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten»

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Talento Humano realizó en el mes de enero de 2017, la identificación de necesidades y expectativas para los programas de bienestar por medio de una encuesta diseñada para tal fin, aplicada a ochocientos ochenta y cinco (885) servidores públicos a nivel nacional; con la que se determinaron las actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad y eficiencia para mayor cubrimiento institucional.

Que, con el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos, se pretende contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del Instituto creando condiciones favorables en el desarrollo del trabajo y optimizando su desempeño laboral, para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos.

Que en artículo 19 del decreto ley 1567 de 1998, se establece que en las organizaciones regidas por este decreto se deben elaborar anualmente programas de bienestar social y estímulos para los empleados.

Conserva el agua para conservar la vida.

Que el artículo 85 del decreto reglamentario de la ley 909 de 2004 señala que: “con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar...”

Que corresponde al gerente de la entidad de conformidad con los ordenamientos del decreto ley 1567 de 1998 en concordancia con el decreto 1227 de 2005 y decreto 4661 de 2005 adoptar e implementar el plan anual de bienestar social vigencia 2023 de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, “EMSERPLA ESP”**.

Que se hace necesario, que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, “EMSERPLA ESP”**, adopte el programa de bienestar social para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese los programas de bienestar social de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, “EMSERPLA ESP”**, que se anexan y hacen parte integral del acto administrativo en cita, para la vigencia 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Programa Anual de Bienestar Social para el 2023.

ARTICULO TERCERO: El presente proveído será aplicable al desarrollo del talento humano de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, “EMSERPLA E.S.P.”**

ARTICULO CUARTO: Los programas de bienestar familiar tendrán como fin teleológico el de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, así mismo, elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia efectividad e identificación con los servicios de la empresa, armonizar la vida laboral con otros sectores de la productividad, se establecen las siguientes actividades enmarcadas en el plan de bienestar social vigencia 2023 como mecanismo institucionales que garantizan un excelente clima laboral y familiar.

Conserva el agua para conservar la vida.

ARTICULO QUINTO: Corresponde al gerente o al comité de bienestar social o a quien haga sus veces, efectuar la divulgación del plan de bienestar social de la empresa.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Plata Huila, en la sede administrativa de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, "EMSERPLA E.S.P.**, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2023).



ANDRES EDUARDO HERNANDEZ TEJADA
GERENTE

Conserva el agua para conservar la vida.